

MANUAL DE OPERACIÓN JEFATURA DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO Y VIALIDAD



Gobierno de
Ocotlán
2024-2027

2024-2027

MANUAL DE OPERACIÓN

ÍNDICE

Contenido

ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO DEL MANUAL DE OPERACIÓN	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	5
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	12
PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	12
Procedimiento Operativo: Coordinación de Actividades	12
Procedimiento Operativo: Revisión en campo	13
Procedimiento Operativo: Cabina Central (calle ciénega)	14
FUNDAMENTO LEGAL	15
TRANSITORIOS	16
AUTORIZACIONES	16

Ocotlán

MANUAL DE OPERACIÓN

INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de contar con un documento normativo que registre y transmita en forma ordenada las funciones y facultades que la Ley y Reglamento le confiere esta Jefatura de Tránsito y Vialidad municipal de Ocotlán, Jalisco; así como una estructura orgánica del personal que realiza alguna actividad dentro de esta Jefatura.

El presente Manual de Operación de la Jefatura de la Unidad de Tránsito y Vialidad del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, se presenta como una herramienta esencial para estandarizar y guiar las actividades de esta dependencia, asegurando una gestión eficiente y alineada con los objetivos institucionales.

Este manual se presenta como una guía para el personal de la Jefatura de la Unidad de Tránsito y Vialidad, proporcionando directrices claras que faciliten la ejecución de sus funciones y contribuyan al logro de las metas establecidas para el municipio de Ocotlán.

OBJETIVO DEL MANUAL DE OPERACIÓN

- Proporcionar una guía clara y detallada para el personal de la Jefatura de la Unidad de Tránsito y Vialidad, con el fin de asegurar la correcta ejecución de las funciones, garantizar la transparencia en los procesos, y facilitar la coordinación con otras dependencias del municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formar un buen equipo para lograr mejores resultados, gestionar programas enfocados a los derechos y obligaciones en materia de Tránsito y Vialidad.
- Proporcionar al peatón seguridad vial en las calles internas del municipio.
- Realizar programas de concientización ciudadana, con la finalidad de el uso racional de la vía pública y de las medidas de seguridad.

MANUAL DE OPERACIÓN

- Capacitar continuamente al personal en cursos que benefician a la corporación, así como al mismo elemento para el mejor desempeño en sus funciones.
- Salvaguardar la vida, integridad y bienestar de la ciudadanía, bajo los principios de actuación.
- Implementar programas enfocados en la prevención de hechos de tránsito (accidentes viales), así como fomentar cultura vial.
- Realizar actividades de los elementos viales conforme a los principios rectores de la Movilidad, la seguridad vial de la Ley y El Reglamento de Movilidad Seguridad Vial y transporte del estado de Jalisco.
- Aplicar sanciones por una conducta que transgrede alguna disposición de la presente ley o demás disposiciones de Transito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción.
- Explicar el funcionamiento, proceso, aplicación y resolución de cada situación, referente a las sanciones y actividades realizadas.
- Implementar la señalización vertical y horizontal que permita mejor fluidez en las vialidades.

Ocotlán

MANUAL DE OPERACIÓN

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

De acuerdo con el Reglamento de la Administración Pública de Ocotlán, la Jefatura de la Unidad de Tránsito y Vialidad tiene las siguientes funciones y atribuciones:

Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta Ley y su reglamento;
- II. Hacer los estudios necesarios en materia de movilidad y seguridad vial para conservar y mejorar los servicios de infraestructura vial y transporte, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen;
- III. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de movilidad y tránsito, vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;
- IV. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población, desarrollando estrategias, programas y proyectos para la movilidad, fomentando y priorizando el uso del transporte público, multimodal y los modos no motorizados;
- V. Realizar, gestionar, evaluar y autorizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos y el diseño, modificación y adecuación de las vías, a fin de lograr una mejor utilización, y de los modos de movilidad correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad, accesibilidad y fluidez en la vialidad;
- VI. Realizar, solicitar y evaluar auditorías e inspecciones en seguridad vial de proyectos en territorio municipal que deriven en mejoras al sistema de movilidad de todas las personas usuarias. La realización de las auditorías en seguridad vial, corresponde únicamente a personal certificado mediante los

MANUAL DE OPERACIÓN

procesos, estándares y lineamientos establecidos en los términos de la presente Ley;

- VII. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;
- VIII. Elaborar, gestionar, apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial, asignar, gestionar y administrar recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, operación y capacitación de las personas operadoras, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de movilidad en conjunto con el Estado e instancias metropolitanas;
- IX. Coordinarse con el Ejecutivo y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley;
- X. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, realizar estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia, incluyendo criterios de sustentabilidad, perspectiva de género, entre otros que se consideren relevantes a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;
- XI. Determinar, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de personas pasajeras, suburbanos y foráneos, y de carga, impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad o con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de personas pasajeras y su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;
- XII. Determinar la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de personas pasajeras, como

MANUAL DE OPERACIÓN

de las terminales de carga, a efecto de tramitar las respectivas concesiones y permisos;

- XIII. Autorizar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices de éstos, a propuesta de los interesados;
- XIV. Autorizar, en coordinación con la persona Titular del Poder Ejecutivo, la localización de las obras de infraestructura carretera; de la infraestructura y equipamiento vial, de los derechos de vía como destinos, de las zonas de restricción, así como las normas que regulen su uso;
- XV. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad o con movilidad limitada, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;
- XVI. Solicitar, en su caso, al Ejecutivo, asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de vialidad y tránsito;
- XVII. Mantener las vías libres de obstáculos o elementos que impidan, dificulten, generen un riesgo u obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad;
- XVIII. Garantizar banquetas libres de infraestructura aérea de servicios como, iluminación, telecomunicaciones, energía o cualquiera que invada la franja de circulación peatonal.
- XIX. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta Ley y a sus reglamentos;
- XX. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y

MANUAL DE OPERACIÓN

estacionamientos públicos de su jurisdicción, en los términos de la presente Ley y los reglamentos aplicables en la materia;

- XXI. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la presente Ley y los reglamentos aplicables en la materia;
- XXII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones, estrategias y proyectos para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a las personas peatonas, personas usuarias de modos activos de movilidad y modos de transporte masivo y colectivo de personas pasajeras, conforme a la jerarquía de la movilidad; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y vehículos para la movilidad activa, fomentar y priorizar el uso del transporte público y modos no motorizados;
- XXIII. Aprobar los modos adicionales a las señaladas en esta Ley derivadas de los avances tecnológicos;
- XXIV. Instrumentar programas y campañas referentes a la sensibilización, la formación y la cultura de la movilidad y la seguridad vial, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito;
- XXV. Participar con las autoridades federales, de las entidades federativas y de otros municipios en la planeación, regulación, instrumentación e implementación de los Convenios de Coordinación Metropolitanos;
- XXVI. Participar en el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en la Ley General, la presente Ley y los lineamientos que establezca el Sistema Nacional y Estatal;
- XXVII. Implementar y vigilar los programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas;
- XXVIII. Solicitar, evaluar y coadyuvar en la elaboración de los planes de movilidad especializado que así lo requieran, y en los planes y programas del transporte escolar en los planteles y equipamientos con más de trescientas personas, así

MANUAL DE OPERACIÓN

como en el transporte de personal, en los términos de la presente Ley y su reglamento;

- XXIX. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, la Estrategia Nacional y Estatal, los programas del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y los convenios de Coordinación Metropolitanos; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido en la Ley General y en la presente Ley;
- XXX. Prever en su reglamentación aplicable, que las acciones de urbanización para la creación de nuevas vialidades o la modificación de las vialidades existentes correspondientes a los desarrollos realizados por particulares, cuenten con el criterio de calle completa;
- XXXI. Establecer los mecanismos necesarios para mejorar la seguridad vial, de conformidad con la jerarquía de la movilidad y sus necesidades;
- XXXII. Establecer la categoría, sentidos de la circulación, señalética y demás características de las vías en su territorio;
- XXXIII. Coordinarse con las autoridades en la implementación de acciones de movilidad asequible, incluyente, segura y sustentable entre sus municipios y el territorio;
- XXXIV. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas;
- XXXV. Regular el servicio del estacionamiento en la vía pública, así como expedir acreditaciones en materia de estacionamientos para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas conforme a lo que establece esta Ley, su reglamento y la legislación aplicable;
- XXXVI. Regular la instalación y operación de los sistemas de micro movilidad y/o transporte individual en red, así como coadyuvar en su evaluación;

MANUAL DE OPERACIÓN

- XXXVII. Los municipios que no conformen zonas conurbadas o áreas metropolitanas podrán implementar, evaluar, supervisar y operar servicios de transporte público individual en red, a través de sistemas de micro movilidad;
- XXXVIII. Evaluar, analizar, generar y aprobar estudios de impacto al tránsito, auditorías en seguridad vial, estudios de integración vial, incluir planes de movilidad emergente, cierres viales y estudios en materia de movilidad del sistema vial del territorio municipal, lo anterior en su caso, en coordinación con las autoridades competentes;
- XXXIX. Evaluar, analizar y generar los estudios y proyectos públicos de infraestructura para la movilidad, los cuales deberán transversalizar el enfoque de género a partir de la aplicación de metodologías con impacto diferencial para el análisis y evaluación;
- XL. Generar autorizaciones en materia de cierres viales y/o afectaciones a la vía pública por:
 - a. Obras nuevas, reparación o mantenimiento; y
 - b. Eventos públicos y privados de carácter deportivo, cultural, con fines comerciales, recreativos o religiosos.
- XLI. El municipio podrá solicitar a la policía vial en el ámbito de sus atribuciones, brindar apoyo operativo, así como la evaluación de factibilidad de la afectación vial;
- XLII. El municipio, en función de sus capacidades y mediante convenios con el Estado, podrá solicitar apoyo por periodos de tiempo determinados, para brindar dichos procedimientos y las autorizaciones derivadas de los mismos;
- XLIII. Garantizar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad o con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de personas pasajeras, así como su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada;

MANUAL DE OPERACIÓN

- XLIV. Remitir para su validación al Sistema Estatal, cuando así se requiera, las acciones, proyectos, obras y programas en materia de movilidad, seguridad vial y transporte que pretendan ejecutar;
- XLV. Determinar en sus normas y reglamentos la cantidad máxima de cajones de estacionamiento para vehículos motorizados en los diferentes aspectos de urbanización, edificación, remodelación, ampliación o giro en predios dentro del municipio, tanto público como privado, en los términos de la Ley en la materia y fomentando la movilidad activa;
- XLVI. Elaborar estudios en materia de movilidad como fundamento para expedir las licencias o permisos en materia de urbanización o edificación; y
- XLVII. Las demás que se establezcan en esta Ley, sus reglamentos y en otros ordenamientos aplicables.



Ocotlán

MANUAL DE OPERACIÓN

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Jefatura de la Unidad de Tránsito y Vialidad está encabezada por el Encargado del despacho de vialidad, quien es el responsable de coordinar todas las actividades relacionadas con el ámbito operativo en el municipio. Bajo su supervisión, existen diferentes áreas operativas y administrativas, como son:

- Administrativo
- Operativo
- Calle Cienega (911)

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

A continuación, se describen los Procedimientos Operativos clave dentro de la Jefatura de la Unidad de Tránsito y Vialidad:

Procedimiento Operativo: Coordinación de Actividades

Objetivo: Garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública, así como asegurar la protección de los derechos de los ciudadanos y la satisfacción del interés general. En esencia, busca facilitar la toma de decisiones administrativas y la realización de actos administrativos de manera legal y justa.	
•	Brindar servicio de atención a la ciudadanía que acude a esta Jefatura para realizar trámites correspondientes al departamento.
•	Recibir y emitir oficios dirigidos a diferentes Dependencias del Gobierno Municipal.
•	Ordenar y archivar toda documentación recibida, así como la fatiga del día y el Parte Informativo de los elementos de la corporación.
•	Mantener informados y expedir a los superiores Jerárquicos diariamente los Partes informativos (novedades).
•	Organizar y disponer a los elementos del área operativa, los documentos necesarios para desempeñar sus labores.
•	Realizar estadística mensual sobre hechos de tránsito terrestres y enviarlo vía electrónica a la plataforma del INEGI.
•	Remitir información mensual sobre las Cédulas de notificación de Infracción al Despacho de la Hacienda Municipal.
•	Recibir documentación oficial para realizar los trámites correspondientes, siendo liberaciones de vehículos, permisos para circular y/o realizar maniobras de carga y descarga sobre el cuadro principal de la ciudad.

MANUAL DE OPERACIÓN

•	Coordinar, dirigir y evaluar las actividades propias del departamento, así como Administrar, gestionar y controlar los tramites de las requisiciones de materiales, refacciones y servicios que se requiera para el desempeño de las Unidades y de la Jefatura.
•	Realizar todas las tareas encomendadas por el Encargado de la Jefatura.
Responsables:	
•	Encargado del Despacho de la Jefatura de la Unidad de Tránsito y Vialidad.

Procedimiento Operativo: Revisión en campo.

Objetivo: Revisión por parte de la autoridad con el objetivo de verificar que se lleven a cabo los recorridos de vigilancia por las distintas colonias de esta ciudad.	
•	El personal operativo se encuentra en diferentes puntos de la ciudad, con la finalidad de mantener libres de vehículos los espacios de uso peatonal destinados exclusivamente a personas en situación de vulnerabilidad, como lo son: peatones, ciclistas, personas usuarias de la movilidad no motorizada, personas usuarias de transporte público para de esa manera concientizar a la ciudadanía a contribuir llevar a cabo una cultura de vialidad.
•	Se realizan cedulas de notificación de infracciones es un documento de carácter legal que contiene el formato oficial en que se asienta una infracción por parte de los Policías Viales en las vías públicas con la finalidad de contar con un ordenamiento vial.
•	Se acude a diferentes centros escolares educativos en los horarios de ingreso y salida con el motivo de salvaguardar la vida de los alumnos de dichas instituciones.
•	Se brinda apoyo a diferentes eventos deportivos, eventos alusivos y eclesiásticos, donde se resguarda la integridad física de los participantes con la finalidad de salvaguardar la vida.
•	Se realizan inspecciones oculares en diferentes colonias de esta municipalidad con el objetivo de retirar de la vía pública a los automotores que se encuentre y/o presenten características de abandono y sean focos de infección para los vecinos del lugar.
•	Acude periódicamente a las Ciclovías que se localizan en esta Municipalidad con el objetivo de indicar a conductores de vehículos motorizados que no les está permitido circular sobre las mismas ya que

MANUAL DE OPERACIÓN

	esto conlleva hacer partícipes en hechos de tránsito lamentable (accidentes viales).
•	Se da cumplimiento a la actuación de los hechos de tránsito terrestre (accidentes viales) y dando el seguimiento debido conforme a lo establecido en las Leyes y Reglamentos donde se emana el actuar de los Policías Viales, así como las obligaciones de los mismos y del Agente del Ministerio Público.
Responsables:	
•	Encargado del Despacho de la Jefatura de la Unidad de Tránsito y Vialidad.

Procedimiento Operativo: Cabina Central (calle ciénega).

Objetivo: brindar una respuesta rápida y efectiva para atender las emergencias, minimizar los daños y proteger la vida de las personas involucradas en el hecho de un hecho de tránsito.	
•	Recibir reportes vía telefónica de la ciudadanía, sobre algún suceso acontecido, canalizando a la dependencia correspondiente el servicio.
•	Orientar al ciudadano del procedimiento a efectuarse respecto a su reporte.
•	Se le asigna un número de reporte donde queda registrado el hecho en una plataforma del Estado de Jalisco, con la finalidad de que se le pueda dar seguimiento hasta su resultado final y donde la plataforma se encarga de estar vigilando y monitoreando se dé cumplimiento el hecho reportado.
•	Se verifica mediante un computador enlazado con todas las municipalidades del estado de Jalisco, donde se proporcionan los datos de los automotores que cuenten con alguna irregularidad.
•	Se monitorea a los policías de forma constante para que los mismos estén reportando en tiempo y forma los avances de los hechos que se están atendiendo.
Responsables:	
•	Encargado del Despacho de la Jefatura de la Unidad de Tránsito y Vialidad.

MANUAL DE OPERACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal para la regulación de tránsito y vialidad en Ocotlán, Jalisco, se basa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Movilidad Seguridad Vial y Transporte del estado de Jalisco y su Reglamento.

- Constitución Política de México, Art. 11- Establece el derecho a la libre circulación y la autonomía municipal para regular el tránsito.
- Ley de Movilidad Seguridad Vial y Transporte del estado de Jalisco, Art. 6- Define los principios generales de movilidad y seguridad vial en la entidad, incluyendo la regulación del tránsito.
- Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, Art. 1-Es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la aplicación de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.



Ocotlán

MANUAL DE OPERACIÓN

TRANSITORIOS

Primero. El presente Manual de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

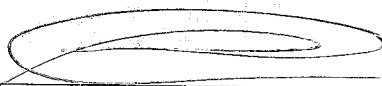
Segundo. La publicación del presente Manual de Operación se realizará el mismo día de su autorización en la página web del Municipio.

AUTORIZACIONES



LIC. DEYSI NALLELY ANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

ELABORADO POR:



C.P.A. ROBERTO EMANUEL MENDOZA
GONZALEZ
DESPACHO DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD
DE TRANSITO Y VIALIDAD.